

Constancia de Secretaria. A Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte actora Dra Gloria Inés envió memorial vía correo electrónico donde solicita aplazamiento de la audiencia. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, siete de Febrero de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 021

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Nicolás Serna Ramírez y Herederos

Indeterminados de Alma Alejandra Ramírez

Radicado: 2020-00041-00

Vista la constancia anterior, se acepta el aplazamiento y se convoca a las partes dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de NICOLÁS SERNA RAMÍREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALMA ALEJANDRA RAMÍREZ. para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, conforme a las actividades pertinentes que se deben practicar de acuerdo a los articulo 372 y 373 ibídem, la que será realizada de manera PRESENCIAL, al menos para las partes (representante Banco y ejecutado), debido a la práctica de pruebas, y por supuesto en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 806 de 2020 dentro del presente proceso.

Con tal fin se señala el día miércoles treinta (30) de Marzo del año en curso a la hora de las 2 de la tarde (2:00 PM)

Durante la audiencia se llevara a cabo las etapas y los lineamientos dados en la providencia N° 183 del 16 de Diciembre de 2021.

Se le advierte a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley. Por tanto se le hace las advertencias en el sentido que para el buen desempeño de la audiencia.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1705f703ecc69595c4bdbf5eb3241bf54eee90540f6b6462af398830178e09

Documento generado en 07/02/2022 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>